

2.43 Manejo sostenible y protección de los grandes sistemas fluviales asiáticos

RECONOCIENDO que los grandes ríos asiáticos y sus cuencas hidrográficas brindan sustento a una proporción significativa de la población humana en el plano nacional y transnacional;

CONSCIENTE de que dichos sistemas fluviales albergan una gran variedad de ecosistemas con una gran riqueza de fauna y flora;

CONSCIENTE ASIMISMO de que el exceso de explotación o el abuso de esos sistemas fluviales y de la tierras circundantes puede dar lugar a pérdidas de hábitat, extinción de especies, erosión de los suelos, atarquinamiento, contaminación, inundaciones y corrientes acuáticas inestables, que pueden amenazar la integridad de esos ríos;

ALENTADO por las recientes medidas tomadas por Estados ribereños con el fin de proteger las aguas fluviales, como por ejemplo:

- (a) la prohibición de tala forestal en la cuenca superior del Yangtzé;
- (b) el compromiso de establecer una reserva de humedales para proteger los cursos superiores del Yangtzé, del Río Amarillo y del Lancang (Mekong);
- (c) la coordinación entre Camboya, la República Popular Democrática Lao, Tailandia y Vietnam acerca de la conservación del Río Mekong; y
- (d) iniciativas de las ONG para la protección forestal en la región del Himalaya;

ENCOMIANDO el Programa General de la UICN hasta el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza;

OBSERVANDO que dicho Programa se encamina hacia la realización de logros medibles en cada una de las siete Áreas Principales de Resultados, incluyendo la protección de los ecosistemas;

RECALCANDO que cualquier acción encaminada a proteger y manejar dichos sistemas fluviales debe tomar en cuenta las necesidades relativas a los medios de vida de la población local, y debe involucrar a las comunidades locales en dicho proceso si se quiere que sea efectivo y sostenible; y

RECORDANDO la Resolución 19.23, *La importancia de que las acciones sean aprobadas previamente por la comunidad*, aprobada por el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994) y la Recomendación 1.42, *Gestión participativa para la conservación*, aprobada por el 1er período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. SOLICITA a los Estados ribereños que utilicen plenamente los mecanismos y acuerdos de cooperación existentes para la conservación y el manejo sostenible de estas importantes aguas;
2. PIDE a la Directora General que :
 - (a) lleve a cabo un estudio sobre la necesidad y viabilidad de establecer un nuevo mecanismo en la UICN para la conservación y el manejo sostenible de esas aguas en el interés común de los Estados ribereños;
 - (b) una vez completado este estudio, convoque, si resulta necesario, una reunión de los gobiernos y representantes de comunidades autóctonas y organizaciones de Estados ribereños para examinar los resultados del estudio y determinar de común acuerdo medidas de seguimiento adecuadas;
 - (c) ayude a obtener la financiación necesaria para las actividades relacionadas con esta resolución; e
 - (d) informe a los miembros de la UICN sobre los progresos realizados con respecto a esta resolución en el próximo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Resolución tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).